

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76001-3103-017-2023-00294-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia SAS
Demandado	Jhon Edgar Ojeda Restrepo

Revisada la presente acción, se observa que, el apoderado judicial de la actora estima la cuantía por la suma de \$36.979.134, es decir, por un valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que, a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de \$174.000.000.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 20 y 25 del Código General del Proceso los Juzgado Civiles del Circuito son competentes para conocer de los asuntos cuya cuantía excedan el tope referido, no siendo este el caso, resulta forzoso, al tenor del artículo 90 *ibídem*, rechazar por falta de competencia la presente demanda, pues la misma recae en los Juzgados Municipales de esta Ciudad, y en ese orden, deberán enviarse las presentes diligencias a esas instancias judiciales, a través de la Oficina Judicial de Reparto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de Reparto, para que se disponga su asignación entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia realícense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario